MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar Nº 536-546
www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 071 -2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 20 de Junio del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 012 de fecha 20 de Junio del 2017, el Regidor Deivid Ramírez Saravia basándose al Artículo 57º del Reglamento Interno de Concejo solicitó ***"ACUERDO DE CONSEJO* SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE RIO, DESDE EL PUENTE HASTA BOCA RIO CEDRUYO"**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el Regidor Deivid Ramírez Saravia, basándose en el Artículo 57º del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 021-2015-MPPA-A, el cual establece que: "los pedidos que se formulen ..... podrán realizarse de forma verbal siendo específicos y concretos dichos pedidos y si el tiempo lo amerita será puesto en debate en la Estación Orden del Día,....."; quien solicito ***ACUERDO DE CONSEJO* SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE RIO, DESDE EL PUENTE HASTA BOCA RIO CEDRUYO",** *con la finalidad de informar a la población en bien de la Gestión Municipal; Luego de la exposición del sr. Regidor y por decisión del consejo municipal se conformó la comisión especial a fin de ver este acto administrativo*

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9° numeral 22, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal: ***"Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización".***

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, debatido en Sesión Ordinaria Nº 012, de fecha 20 de Junio del 2017, con el voto ***Unánime*** *del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;*

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CONFORMACION DE COMITÉ ESPECIAL SOBRE LA FISCALIZACION DE LA EXTRACCION DE MATERIAL DE RIO DESDE EL PUENTE AGUAYTIA HASTA BOCA CEDRUYO, *que está conformada por los siguientes regidores:*

1.- *Sr. Deivid Ramírez Saravia – Presidente*
2.- *Sr. Nilo Reyes Aguirre Atavillos – Miembro.*
3.- *Sr. Hugo Leandro Gálvez Puertas – Miembro.*
4.- *Sr. José Luis Echevarría Ramírez - Miembro*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal y Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Victor [illegible] García
ALCALDE